



Resolución Directoral

Miraflores, 27 de Abril del 2017.

VISTO:

Expediente N° 17-005356-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, "define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable al caso";

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios y en el Capítulo II del Título V, establece que los profesionales de la salud de los hospitales, el Jefe de la Farmacia y el Comité de Farmacovigilancia tienen responsabilidades respecto del Sistema Peruano de Farmacovigilancia en promover, registrar, evaluar e informar de las notificaciones de sospecha de reacciones adversas e incidentes adversos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de farmacovigilancias;

Que, con Resolución Directoral N° 111-2017-DG-HEJCU, de fecha 24 de Abril del 2017, se conformó el Comité de Farmacovigilancia del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, que se encargará de supervisar, evaluar, capacitar e informar de las notificaciones de sospecha de reacciones adversas e incidentes adversos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, mediante Informe N° 002-CFV-HEJCU-2017, el Presidente del Comité de Farmacovigilancia, solicita la aprobación del proyecto del reglamento del citado comité y se expida el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 719-2016/IGSS;

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.



En uso de la facultades conferidas;

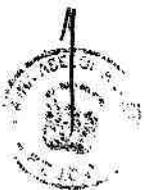
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Reglamento del Comité de Farmacovigilancia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2017, cuyo anexo adjunto, forma parte de la presente resolución.

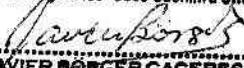
ARTÍCULO 2.- Encargar al Comité de Farmacovigilancia del Hospital, el cumplimiento de los objetivos generales y específicos en su labor, asimismo, la verificación, supervisión de los productos farmacéuticos afines, contribuyendo de este modo al uso seguro y racional de los medicamentos en el hospital.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral N° 317-2012-DG-HEJCU.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. JAVIER BÓRGER CÁCERES
DIRECTOR GENERAL
CMP. 44129 RNE. 21499

LVJBC/RMMH/

Distribución

- Dirección General.
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesado.
- Archivo